

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Consejo	
90/C 257/01	Adopción de posiciones comunes por parte del Consejo en el marco del procedimiento de cooperación que establece el apartado 2 del artículo 149 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea	1
	Comisión	
90/C 257/02	ECU	2
90/C 257/03	Comunicación de la Comisión con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 3897/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a los productos textiles originarios de los países en vías de desarrollo	3
90/C 257/04	Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 1, del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3896/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a ciertos productos industriales originarios de los países en vías de desarrollo	3
90/C 257/05	Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3897/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a ciertos productos textiles originarios de los países en vías de desarrollo	4
90/C 257/06	Comunicación de la Comisión referente a las normas de comercialización aplicables al sector de los huevos	4
90/C 257/07	Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 3 del artículo 15, del Reglamento (CEE) nº 3897/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a los productos textiles originarios de los países en vías de desarrollo	5
90/C 257/08	«Aparato científico» — Autorización de la franquicia de derechos de importación ..	6

Aviso (Véase página tres de cubierta)

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

Adopción de posiciones comunes por parte del Consejo en el marco del procedimiento de cooperación que establece el apartado 2 del artículo 149 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea

(90/C 257/01)

El Consejo ha definido posiciones comunes relativas a la siguiente propuesta:

Propuesta de Directiva del Consejo relativa a las baterías y acumuladores que contienen determinadas sustancias peligrosas.

Los textos de dichas posiciones comunes pueden obtenerse en la Secretaría General del Consejo, rue de la Loi 170, B-1048 Bruselas, despacho 12/53, [teléfono: 234 76 21, telefax (02) 234 81 74]. En todas las solicitudes se deberá mencionar la referencia del presente Diario Oficial, así como el número de serie de la propuesta de que se trate.

COMISIÓN

ECU (*)

11 de octubre de 1990

(90/C 257/02)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	42,5263	Escudo portugués	181,083
Marco alemán	2,06551	Dólar USA	1,34534
Florín holandés	2,32839	Franco suizo	1,73617
Libra esterlina	0,686050	Corona sueca	7,61398
Corona danesa	7,87094	Corona noruega	7,98058
Franco francés	6,91440	Dólar canadiense	1,55024
Lira italiana	1546,47	Chelin austriaco	14,5284
Libra irlandesa	0,769868	Marco finlandés	4,87553
Dracma griega	206,927	Yen japonés	175,366
Peseta española	129,866	Dólar australiano	1,65479
		Dólar neozelandés	2,18400

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada de télex, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Observación: La Comisión dispone también de un télex con contestador automático (nº 21791) que proporciona diariamente los datos para el cálculo de los montantes compensatorios monetarios en el marco de aplicación de la política agraria común.

(*) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo, de 18 de diciembre de 1978 (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1980 (Convenio de Lomé), (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión, de 19 de diciembre de 1980 (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero de 16 de diciembre de 1980 referente al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo, de 16 de diciembre de 1980 (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

Comunicación de la Comisión con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 3897/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a los productos textiles originarios de los países en vías de desarrollo

(90/C 257/03)

En el marco de las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 3897/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989 ⁽¹⁾, la Comisión comunica que los contingentes indicados a continuación están agotados una vez que las transferencias obligatorias han sido efectuadas:

Nº de orden	categoria	Origen	Cantidad del contingente	Fecha de agotamiento
40.0010 (1. 7. 1990 — 31. 12. 1990)	1	Pakistán	1 076,5 toneladas	16. 7. 1990
40.0070 (1. 7. 1990 — 31. 12. 1990)	7	Tailandia	463 000 piezas	16. 9. 1990
40.0080 (1. 7. 1990 — 31. 12. 1990)	8	Indonesia	913 000 piezas	12. 9. 1990
40.0130	13	Polonia	961 000 piezas	17. 9. 1990
40.0150 (1. 7. 1990 — 31. 12. 1990)	15	India	108 000 piezas	17. 9. 1990
40.0180	18	Polonia	37 toneladas	18. 9. 1990

⁽¹⁾ DO nº L 383 de 30. 12. 1989.

Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 1, del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3896/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a ciertos productos industriales originarios de los países en vías de desarrollo

(90/C 257/04)

En virtud del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3896/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989 ⁽¹⁾, la Comisión comunica que los montantes fijos a derecho nulo abajo mencionados han sido agotados:

Nº de orden	Designación de la mercancía	Origen	Montantes fijos a derecho nulo	Fecha de agotamiento
10.0260	Ácido glutámico y sus sales	Indonesia	750 000 ecus	17. 9. 1990
10.0630	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar Marquetería y taracea	Filipinas	86 000 metros cúbicos	14. 9. 1990
10.0980 (1. 7. 1990 - 31. 12. 1990)	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire o de otros gases	Brasil	3 870 000 ecus	18. 9. 1990

⁽¹⁾ DO nº L 383 de 30. 12. 1989.

Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3897/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a ciertos productos textiles originarios de los países en vías de desarrollo

(90/C 257/05)

En virtud del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3897/89 del Consejo de 18 diciembre de 1989 ⁽¹⁾, la Comisión comunica que los montantes fijos a derecho nulo abajo mencionados han sido agotados:

Nº de orden	Categoría	Origen	Montantes fijos a derecho nulo	Fecha de agotamiento
42.1251	125 A	México	431 toneladas	10. 9. 1990

⁽¹⁾ DO nº L 383 de 31. 12. 1989.

Comunicación de la Comisión referente a las normas de comercialización aplicables al sector de los huevos

(90/C 257/06)

El Reglamento (CEE) nº 1907/90 del Consejo, de 26 de junio de 1990, referente a ciertas normas de comercialización aplicables al sector de los huevos ⁽¹⁾, deroga el Reglamento (CEE) nº 2772/75 del Consejo ⁽²⁾ que fija las normas actualmente en vigor a partir del 1 de octubre de 1990. No obstante, el Reglamento (CEE) nº 1907/90 prevé, en el apartado 3 de su artículo 23, que los Estados miembros puedan seguir aplicando las normas de comercialización para el sector de los huevos previstas en el Reglamento (CEE) nº 2772/75.

Los Estados miembros han dado a conocer su voluntad de seguir aplicando las normas de comercialización del sector de los huevos fijadas por el Reglamento (CEE) nº 2772/75, al menos hasta la entrada en vigor de las modalidades de aplicación.

⁽¹⁾ DO nº L 173 de 6. 7. 1990, p. 5.

⁽²⁾ DO nº L 282 de 1. 11. 1975, p. 56.

Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 3 del artículo 15, del Reglamento (CEE) nº 3897/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a los productos textiles originarios de los países en vías de desarrollo

(90/C 257/07)

En virtud del apartado 3 del artículo 15, del Reglamento (CEE) nº 3897/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989 ⁽¹⁾, la Comisión comunica que los límites máximos comunitarios abajo mencionados han sido alcanzados:

Número de orden	Categoría	Origen	Importe del límite máximo
40.0160	16	Indonesia	94 000 piezas
40.0190	19	Malasia	1 663 000 piezas
40.0210	21	Pakistan	535 000 piezas
40.0220	22	Pakistan	618 toneladas
40.0240	24	Filipinas	475 000 piezas
40.0280	28	Polonia	52 000 piezas
40.0310	31	Indonesia	642 000 piezas
40.0340	34	Thailandia	8 toneladas
40.0420	42	Hungría	36 toneladas
40.0500	50	Uruguay	286 toneladas
40.0560	56	Hong Kong	10 toneladas
40.0630	63	China	6 toneladas
40.0670	67	Indonesia	81 toneladas
40.0770	77	Thailandia	43 toneladas
40.0850	85	India	1 toneladas
40.0860	86	China	27 000 piezas
40.0950	95	China	12 toneladas
40.0960	96	Polonia	185 toneladas
40.0960	96	Hungría	185 toneladas
40.0960	96	México	369 toneladas
40.0970	97	México	21 toneladas
40.1000	100	Polonia	65 toneladas
40.1000	100	India	131 toneladas
40.1010	101	Polonia	4 toneladas
40.1010	101	Hungría	4 toneladas
40.1110	111	Colombia	4 toneladas
40.1120	112	Polonia	15 toneladas
40.1120	112	Filipinas	31 toneladas
42.1610	161	Hong Kong	70 toneladas

⁽¹⁾ DO nº L 383 de 30. 12. 1989.

«Aparato científico» — Autorización de la franquicia de derechos de importación

(90/C 257/08)

(Base jurídica: Reglamento (CEE) nº 918/83 ⁽¹⁾ y 2290/83 ⁽²⁾)

Expediente: XXI/B/3 — 005/90

La Comisión ha establecido que la importación del aparato denominado «Particle Measuring Systems — Aircraft Mountable AT Compatible Particle Data System, Model PDS-500, with two-dimensional Optical Array Greyscale Probe in Cloud Droplet Formation, Model OAP — 2D-GA2, Grey Probe Adaptor and 16-Channel Analogue Input Adaptor» puede realizarse con franquicia de derechos de importación.

Dicho aparato, que es objeto de la solicitud de la República Federal de Alemania, de fecha 14 de mayo de 1990 y encargado el 3 de febrero de 1988 está destinado a medir, desde los aviones, la distribución por tamaño de las partículas y de los cristales de hielo, así como a la determinación de la cantidad de vapor de agua en las nubes.

Función:

Cumple las condiciones exigidas para la admisión con franquicia, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2290/83.

⁽¹⁾ DO nº L 105 de 23. 4. 1983, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 220 de 11. 8. 1983, p. 20.

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN

Este folleto informativo se basa en 26 estudios de casos realizados en nombre de la Fundación Europea en Bélgica, República Federal de Alemania, Francia, Italia y Reino Unido. Dichos estudios se centraron en las áreas siguientes:

- Estado tecnológico del desarrollo de máquinas CNC, sistemas CAD/CAM y grado de integración de diseño, planificación y fabricación.
- Alcance de la introducción de sistemas integrados CAD/CAM.
- Posibles consecuencias de tipo económico y organizativo en la industria de fabricación.
- Repercusión sobre la interacción entre personas, máquinas y organización del trabajo.
- Desarrollo de una política dinámica de personal en la compañía, y su relación con la formación, cualificación y carrera profesional.
- Consecuencias para los «usuarios» del sistema y para la relación entre ellos.
- Repercusión sobre el empleo en la industria de fabricación.

56 pp.

Lenguas de publicación: danés, alemán, inglés, español, francés, griego, italiano, neerlandés y portugués.

Nº de catálogo: SY-50-87-291-ES-C ISBN: 92-825-7800-3

Precios de venta al público en Luxemburgo:

ECU 4,60 PTA 640 BFR 200



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 Luxemburgo

COMMISSION DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
VADE-MECUM BUDGÉTAIRE DE LA COMMUNAUTÉ

Édition 1988

Le *Vade-mecum budgétaire de la Communauté* a été créé par les services de la Commission en vue d'aider tous ceux qui, pour des raisons professionnelles, dans l'exercice de fonctions électives ou encore dans le cadre de travaux plus académiques, souhaitent disposer d'une information factuelle synthétique sur l'évolution des finances publiques européennes, incorporant des séries historiques aussi bien que des données d'actualité.

L'édition 1988 du *Vade-mecum* revêt, par nature, un caractère essentiellement expérimental. Les éditions ultérieures seront publiées chaque année, en principe dans le courant du mois de mai, au moment de la soumission par la Commission des grandes lignes de son avant-projet de budget pour l'année suivante; leur présentation et leur contenu pourront évoluer en vue de tenir compte des souhaits exprimés par les utilisateurs de ce document, qui est appelé à une large diffusion.

Table des matières

Partie A Le budget communautaire d'hier (analyse rétrospective, 1979 à 1987-1988)

- I — Évolution globale des dépenses
- II — Évolution du budget par grandes catégories de dépenses
- III — Évolution des recettes

Partie B Le budget communautaire d'aujourd'hui

- I — Le budget de l'année 1988
- II — Présentation synthétique des dépenses du budget 1988 et de l'avant-projet de budget 1989
- III — Les dépenses dans le budget 1988 et dans l'avant-projet de budget 1989: comparaison par grandes catégories et politiques
- IV — Les recettes du budget 1988 et de l'avant-projet de budget 1989

Partie C Le budget communautaire de demain

- I — Les perspectives financières 1988-1992: leur portée
- II — Les perspectives financières 1988-1992: leur contenu

103 pages

Langues de publication: ES, DA, DE, GR, EN, FR, IT, NL, PT

Numéro de catalogue: CJ-53-88-180-FR-C ISBN: 92-825-8876-9

Prix public au Luxembourg, taxe sur la valeur ajoutée exclue:

10 écus



OFFICE DES PUBLICATIONS OFFICIELLES DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
L-2985 Luxembourg

INSTITUT UNIVERSITAIRE EUROPÉEN

DÉPARTEMENT DES SCIENCES JURIDIQUES

Le département annonce la vacance d'un poste de professeur (h/f) de

THÉORIE ET PHILOSOPHIE DU DROIT

Il est particulièrement intéressé à des candidats travaillant également dans un domaine du droit positif. Le poste est au niveau A5/A6, correspondant approximativement en France à la seconde classe des professeurs d'université et à professeur dans une université belge. Il est à pourvoir par contrat d'une durée initiale de quatre ans, renouvelable une fois.

Les candidatures (en français ou en anglais) doivent comporter:

- un *curriculum vitae* détaillé,
- une liste des publications scientifiques (et un échantillon des principales publications récentes),
- les noms et adresses de deux référents
et
- des indications sur les connaissances linguistiques.

Elles doivent parvenir pour le 15 novembre 1990 à l'adresse suivante: Conseiller pour les affaires académiques; Institut universitaire européen; Casella postale 23 30; I-50100 Firenze Ferrovia (Italie).

Téléphone: (55) 50 92 321.

Télex 571528 IUE.

Téléfax (55) 59 98 87.

Bitnet: SERVAC @ IFIUE.